

REMITENTE
MAGISTERIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA
CALLE 100 No. 2544-44
PEREIRA RISARALDA
CORREO ELECTRÓNICO: fet03per@ceudoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
PEREIRA RISARALDA
URGENTE TUTELA**

http://sua.pereira.gov.co

DESTINATARIO
MAGISTERIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA
CALLE 100 No. 2544-44
PEREIRA RISARALDA

15 de 2016
No. 818
Código 264-2016

REMITENTE
MAGISTERIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA
CALLE 100 No. 2544-44
PEREIRA RISARALDA

Dr. **LEONARDO PERDOMO CARDONA**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Calle Municipal, Piso 8
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
RADICACIÓN No: 17637-2016
Fecha: 18/04/2016 14:03:57
Recibido por: JOSE OLIVER SUITRAGO
Destino: Secretaría Judicial

T: Admisión Acción de Tutela
RDO: 66001-31-10-003-2016-00264-00

A través del presente oficio le notifico el auto de la fecha, dictado dentro de la acción de tutela instaurada por **ELVIA GARCÍA LÓPEZ** con cédula de ciudadanía N. 34.056.828, quien radicó PETICIÓN, el día **8 de abril de 2015**, tendiente a que se dé cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Pereira el 03 de marzo de 2014, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el que en su parte pertinente dice:

PRIMERO: Se desvincula de la presente acción de tutela al Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: Admitir la Acción de Tutela interpuesta por la señora **Elvia García López**, a través de apoderado, en contra de **La Secretaría de Educación de Pereira, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S.A.**, por presunta violación a su derecho fundamental de petición.

TERCERO: Comuníquesele la presente providencia al Dr. **Daniel Leonardo Perdomo Cardona** en su calidad de Secretario de Educación Municipal de Pereira, y al **Doctor Jovani Orlando Bernal Ulloa** en su calidad de Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A. y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

CUARTO: Córrese traslado de la presente solicitud de tutela a las accionadas por el término de tres (3) días para que asuman el derecho de defensa.

QUINTO: Se decretan las siguientes pruebas:

- Las accionadas deberán aportar como prueba la acreditación de la representación legal y la calidad del profesional encargado de asumir la defensa de la Secretaría de Educación de Pereira, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora S.A., dentro del término concedido en el numeral anterior.

SEXTO: Notifíquese a las partes el contenido de la presente providencia, por el medio más expedito. Art. 16 Dcto. 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Se reconozca personería al Dr. **Jovany Alberto López Quintero** para representar a la accionante en este asunto. **NOTIFÍQUESE. MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO. Juez**

Se le hace saber que la respuesta también podrá enviarla a través del correo electrónico **fcto03per@ceudoj.ramajudicial.gov.co** y solo se entenderá efectivamente recepcionada, una vez cumplida la confirmación por parte de esa entidad vía telefónica, lo cual implica verificar que el documento se reciba de manera completa y legible y que se efectúe la confirmación de recibo por parte de la secretaria de este Despacho.

Anexo copia de la solicitud y sus anexos.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO

Palacio de Justicia de Pereira Torre A Oficina 403 Teléfono 3147787
Correo Electrónico: fcto03per@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Señores
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN -
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

REFERENCIA: Poder.
Cobro Sentencia y Costas.

Elvia García López mayor y vecino (a) de esta ciudad,
identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa
manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **YOBANY
ALBERTO LÓPEZ QUINTERO** y **LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN**, identificados con
Cedulas de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y No. 41.963.586 de Armenia, abogados
en ejercicio, acreditados con Tarjeta Profesional No. 112.907 y No. 203.105 del Consejo
Superior de la Judicatura, respectivamente, para que, en mi nombre y representación
procedan a solicitar el cumplimiento y pago de las obligaciones económicas originadas en la
sentencia proferida el 03 de marzo de 2014 por el Tribunal
Administrativo de Risaralda y/o por el Juzgado Administrativo del Circuito de Pereira, dentro
del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado en contra de la NACIÓN -
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO radicado bajo el Nro. 6600133300320120027600

Así mismo, autorizo que de la totalidad del valor reconocido en virtud del cumplimiento de la
sentencia se descuente el treinta por ciento (30%) a título de honorarios; al igual que la suma
que se haya señalado por concepto de costas en el proceso, y se disponga su pago.

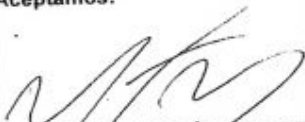
Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir,
renunciar, sustituir este poder. Además para recibir notificaciones, interponer todos los
recursos legales, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente
para la defensa de mis intereses.


Lo arriba escrito a mano tiene plena validez.

Atentamente,

Elvia García López
C.C. No. 3405828 P.

Aceptamos:


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.


LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41.963.586 de Armenia (Q)
T.P. No. 203.105 del C.S. de la Judicatura.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS y JURIDICOS DE LA PETICIÓN

- En el proceso identificado al comienzo de este escrito, mediante sentencia proferida por el Juzgado tercero Administrativo oral del circuito de Pereira el 03 de marzo del año 2014, Confirmada por el Tribunal Administrativo De Risaralda en sentencia del 31 de julio del año 2014, las cuales se anexas con sus respectivos edictos - constancia de ejecutoria - y constancia de ser las primeras copias auténticas y que prestan mérito ejecutivo.
- Artículo 23 de la Constitución Política y Artículo 9 Números 1-4-9-10-12-13-15- * Artículo 13 y s.s. - * Artículo 192. * Artículo 195. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

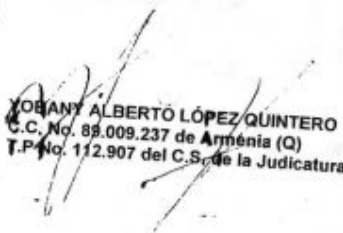
III. ANEXOS

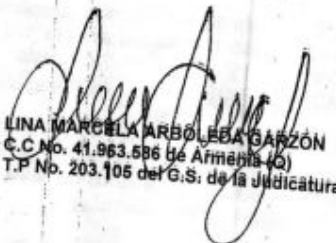
- Poder para actuar. (1 folio)
- Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado. (1 folio vuelto)
- Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía del docente. (1 folio)
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional. (1 folio)
- Certificado de Salarios
- Sentencias de primera instancia proferida por el Juzgado Administrativo del circuito de Pereira y sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda con sus respectivos EDICTOS - CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Y **CONSTANCIA DE SER LAS PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS Y QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO** (28 folios)
- Copia de la liquidación de costas y del auto que las aprueba debidamente ejecutoriada.
- Los demás documentos, certificaciones y/o constancias reposan en los archivos de la entidad (Artículo 9 No.4 C.P.A.C.A.).

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Calle 13 N° 6-38 Centro - Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda - SER - , Pereira - Risaralda - Tel. 3332366-3339923- Cel. 3184093878
notificacionespereira@giraldoabogados.com.co

Respetuosamente,


XOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.


LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41.963.686 de Armenia (Q)
T.P. No. 203.105 del G.S. de la Judicatura.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de abril de 2016	Número de radicado:	17637
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	818		
Persona natural o jurídica:	GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	6
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

